

Bogotá D.C., 13 de junio de 2019

DCP-15849-19

Señor

**CARLOS ENRIQUE VERDUGO SÁNCHEZ**

Representante Legal

ESKAPATE.COM AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S.

Carrera 83 No. 7 D 20 Piso 2

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado No. 43074 del 30/04/2019.

Respetado señor Verdugo Sánchez,

En relación con la comunicación radicada a través de la plataforma del Fondo Nacional de Turismo – Fontur el 15 de mayo de 2019 mediante la cual solicita la devolución por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL** (\$828.116) consignados a la cuenta de Fontur – MULTAS, valor que fue consignado con la finalidad de reactivar el Registro Nacional de Turismo No. 44505 el cual se encuentra cancelado, de manera atenta, le informo lo siguiente:

Sea lo primero aclarar, que el pago del salario mínimo para reactivar el RNT se encuentra establecido en el parágrafo 6 del artículo 61 de la ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, el cual señala: *“Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acreditar la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago”*.

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar los pagos efectuados por el aportante y los cuales menciona en su solicitud así: consignación No. 88433246-6 del 06/12/2018 por la suma de \$781.242 y la consignación No. 85609873-6 del 18/02/2019 por la suma de \$46.874, dichos valores fueron consignados efectivamente en la cuenta P.A Fontur Multas la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL** (\$828.116), soportes de pago que se realizaron con el número de referencia 900951800 número que corresponde al NIT des establecimiento de comercio ESKAPATE.COM AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A.S..

En atención a su solicitud, se procedió a validar con la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que informó el 6 de junio de 2019, lo siguiente:

*“... Estado actual del Registro Nacional de Turismo No. 44505, en el evento en que se encuentre cancelado informar la correspondiente fecha de cancelación y las respectivas causas.*

**Respuesta:** Al respecto y una vez verificados nuestros archivos se pudo establecer que el Registro Nacional de turismo No. 44505 se encuentra cancelado desde el 1 de marzo de 2019 de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.4.1.3.7 del Decreto 229 de 2017.

Informar si el aportante radicó o inició el proceso de renovación del registro nacional de Turismo no. 44505 para los años 2017 y 2018, con la fecha correspondiente.

DNE FONTUR  
Hacienda  
140619  
11-30cam

**Respuesta:** El prestador de servicios turísticos no realizó el proceso de renovación para las anualidades 2017 y 2018.

Informar la causal de rechazó del trámite de actualización del registro Nacional de Turismo No. 44505.

**Respuesta:** A la fecha de la presente comunicación el prestador de servicios turísticos no radicó solicitudes de renovación.

Confirmar si con los comprobantes No. 88433246-6 del 6 de diciembre de 2018 por valor de \$781.242 y el comprobante no. 85609873-6 del 18 de febrero de 2019 se ha realizado algún trámite relacionado con el registro Nacional de Turismo, por favor indicar la fecha de dicho trámite y período actualizado.

**Respuesta:** El prestador de servicios turísticos en mención realizó una solicitud de reactivación con el comprobante de pago número 88433246-6, la cual fue rechazada el día 11 de enero de 2019 conforme al artículo 2.2.4.1.3.2 del Decreto 229 de 2017, toda vez que no acreditó el valor total de la multa al año 2019. Por lo que se procedió con el rechazo de la solicitud.

En ese orden de ideas, se concluye que el señor Carlos Enrique Verdugo Sánchez, se encontraba en la obligación de realizar el pago del salario mínimo para la reactivación del Registro Nacional del Turismo 44505, sin embargo se observa que el prestador de servicios turísticos no elevó la solicitud de renovación del Registro Nacional de Turismo para las anualidades 2017 y 2018, en consecuencia la Cámara de Comercio de Bogotá procedió a cancelar el RNT 44505 el 1 de marzo de 2019.

Por otra parte, se determinó que con los pagos efectuados por el aportante no se realizó ningún trámite ante la Cámara de Comercio, por lo tanto es procedente acceder a su solicitud de devolución de los pagos efectuados.

Cordialmente,



**ESTEFANIA BRICEÑO CÁRDENAS**  
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Paola Andrea Suárez

CC. **RAFAEL ANDRÉS TORRADO COTE**  
Director de Negocios Especiales